



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD- BTÁ D.C.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	11
Código Centro	940310
Fecha Elaboración	Diciembre de 2025
Versión	ENERO - 2.25
ID de Proceso	63540-804999

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JULIETA VARON OROZCO	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	39.688.545	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	j545@misena.edu.co	Número de Cuenta:	24114816261
IP/Nº de contacto:	15861	Presta Servicios Excluidos de IVA:	NO
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2024	SI
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7366086/2025	Nº Compromiso SIIF	3325	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	INSTRUCTOR:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROGRAMADA POR EL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN LA RED DE CONOCIMIENTO SALUD EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE SALUD PÚBLICA, APOYO				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/12/2025	Al	23/12/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 3.219.658
Número de pago	11			Valor Total del Contrato:	\$ 49.214.768
Valor Bruto Pago:	\$ 3.219.658,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 0

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 3.219.658	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 3.219.658	Menos, Retefuente Otros Ingresos	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 2.034.192	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Diciembre	Noviembre	Base retención en la fuente a título de RENTA	2.034.192,00	TARIFA
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	-----	9495258739	Base retención en la fuente a título de ICA	3.041.658,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.423.500	\$ 1.839.804	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 178.000	\$ 230.000	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención IVA	0,00	15%
ARL	\$ 7.500	\$ 9.700	Reteica - 8299 - BOGOTÁ	29.382,00	0,966%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-		0,00	0%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-		0,00	0%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-		0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -	-		0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ 321.966	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 796.784	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 36.062.775	\$ 678.000	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 9.750.000	-	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	-	VALOR A PAGAR	\$3.190.276,00	

SON: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

IMPARTIR FORMACIÓN
REALIZAR LABORO ADMINISTRATIVA PROPIA DEL CARGO
TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:	
1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí	
	JULIETA VARON OROZCO EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:	<u>Autorizo</u> el presente pago. El Supervisor,
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;	
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;	
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.	
	LUZ ANGELA SANTAMARIA BURGOS INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL ORDENADOR DEL PAGO
CARLOS ARTURO SALGAR RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 39688545		VARON OROZCO JULIETA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 37B No 9-13 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6453636	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1991001013	9495258739	I	2025/12/11	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$239,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,839,804	\$230,000			\$0	\$0			\$1,839,804	\$9,700		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,839,804	\$230,000			\$0	\$0			\$1,839,804	\$9,700		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,839,804	\$230,000			\$0	\$0			\$1,839,804	\$9,700		\$0	\$0
1	CC 39688545	VARON JULIETA		0	\$0	\$0	EPS001	30	\$1,839,804	\$230,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,839,804	\$9,700	0	\$0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$0	\$0			\$1,839,804	\$230,000			\$0	\$0			\$1,839,804	\$9,700		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 39688545		VARON OROZCO JULIETA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 37B No 9-13 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6453636	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1991001013	9495258739	I	2025/12/11	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$239,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,700	\$0	\$0	\$9,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,700	\$0	\$0	\$9,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$230,000	\$0	\$0	\$230,000	
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$230,000	\$0	\$0	\$230,000	
TOTAL				1	\$239,700	\$0	\$0	\$239,700	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 39688545		VARON OROZCO JULIETA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 37B No 9-13 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6453636	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1991008064	9496135663	I	2026/01/14	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$185,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0
1	CC 39688545	VARON JULIETA		0	\$0	\$0	EPS001	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,423,500	\$7,500	0		\$0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 39688545		VARON OROZCO JULIETA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 37B No 9-13 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6453636	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1991008064	9496135663	I	2026/01/14	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$185,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
TOTAL				1	\$185,500	\$0	\$0	\$185,500	



Versión: 05

Código:
GTH- F- 074

Proceso Gestión de Talento Humano

Formato Entrega de Bienes e Información de Ejecución Contractual por el Contratista

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: JULIETA VARÓN OROZCO						IDENTIFICACIÓN
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	FECHA	23 de Diciembre de 2025	REGIONAL	DISTRITO CAPITAL	39.688.545
DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:		Carrera 6 # 45 52, Centro De Formación De Talento Humano En Salud				
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO:		CO1.PCCNTR.7366086 DE 2025				

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO


LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<input checked="" type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<input type="checkbox"/>	TERMINACIÓN UNILATERAL	<input type="checkbox"/>
-------------------------------	-------------------------------------	--------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------

DEPENDENCIA SENA	Marcar con x	RESPONSABLES	
		NOMBRES Y APELLIDOS	IRMA
GESTIÓN DE TIC	X	MIGUEL ANGEL CEPEDA DUARTE	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	X	MARIA PAULA MORALES SARMIENTO (Solo para administrativos)	
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL	X	LUZ ANGELA SANTAMARIA	
ALMACÉN E INVENTARIOS		Generar reporte de https://miinventario.sena.edu.co/Inicio.aspx y anexar al formato, garantizando que no tiene elementos a su cargo.	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)	X	YEBRAIL DURAN AVILA	 Firmado digitalmente por Yebrail Duran Avila Fecha: 2025.12.09 19:21:39 -05'00'
CONTABILIDAD	X	NATALIA STEFFANIA MONTENEGRO/ LUZ KARIME LOPEZ	 LOPEZ GARCIA LUZ KARIME 2025.12.09 08:00:31 -05'00'
TESORERIA	X	DIANA MARCELA CARMONA	CARMONA PEREZ DIANA MARCELA Firmado digitalmente por CARMONA PEREZ DIANA MARCELA Fecha: 2025.12.09 12:01:42 -05'00'
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ACADEMICA	X	LUZ ANGELA SANTAMARIA	
BIBLIOTECA	X	ROSA TULIA MOLANO O LEONOR JIMENEZ CUELLAR	 Firmado digitalmente por Rosa Molano Delgado Fecha: 2025.12.03 11:04:12 -05'00'
AULA DE SIMULACIÓN	X	EDINSON ELJAUE CASTILLA	
OTRO			
SUPERVISOR DE CONTRATO	X	LUZ ANGELA SANTAMARIA	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS : _____

Firma del Contratista

	<p style="text-align: center;">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA RELACION DE BIENES A CARGO DEL CUENTADANTE</p>	<p>Versión: 1.01</p>
		<p>Fecha: 15.10.2020</p>

De acuerdo con los registros del Sistema para la Administración y Control de Bienes SACB, el Sr(a) JULIETA VARON OROZCO identificado(a) con CC. 39688545 NO registra bienes a cargo.

Fecha de emisión del reporte: 8 de Diciembre de 2025 a las 18:24:19

El cuentadante responde administrativa y fiscalmente por los bienes aquí relacionados y rendirá cuentas de su utilización. Todo ello según lo dispuesto sobre este particular en la Constitución Política Nacional Art. 124 y en especial lo establecido en los numerales 21 y 22 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Resolución 1378 de 2018 y en las obligaciones generales de los Contratos de Prestación de Servicios.

Bogotá, 24 de febrero de 2021

Señor(a):

JULIETA VARON OROZCO

CC 39688545

CRA 37 B 9 13 SUR

Telefono 3046392512

En Protección estamos para guiarte en cada paso del camino hacia la materialización de tus metas, por lo que nos complace notificarte el **Reconocimiento de la Pensión de Vejez por Garantía de Pensión Mínima Temporal**, solicitada ante nuestra entidad.

De acuerdo con el análisis efectuado para determinar el derecho a la prestación económica, la misma será reconocida a partir de 01-feb-2021.

Bajo la Garantía de Pensión Mínima Temporal el detalle de la prestación reconocida es:

Valor Mesada Pensional*	1 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)	13 mesadas por año
Valor Retroactivo **	\$ 908.526,00	Desde 01-feb-2021 Hasta 28-feb-2021

*Del valor de la mesada pensional se descontará:

Descuento para cotización a la EPS (Entidad Promotora de salud)	Ver anexo 1
---	-------------

**Del pago retroactivo anteriormente mencionado se realizará el descuento del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud dando cumplimiento a la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es importante resaltar que la definición de la Prestación Definitiva se calculará una vez el Bono pensional cumpla el termino para su redención, donde será necesario que solicitemos nuevamente ante la Oficina de Bonos Pensionales la aprobación de la Garantía de Pensión Mínima Definitiva.

Los beneficiarios que se tuvieron en cuenta para la definición de tu pensión son:

Identificación	Nombres y Apellidos	Parentesco
1029143711	TOMAS EDUARDO GRILLO VARON	HIJO

Protección

Para garantizar el ingreso a la nómina de pensionados, te invitamos a consultar el [Anexo 1 - Reconocimiento Pensión de Vejez](#) en donde encontrarás los pasos a seguir; así mismo, todas las consideraciones legales para la determinación del derecho a la prestación reconocida en esta notificación en el [Anexo 2 - Consideraciones Legales](#)

Es importante que registres directamente ante tu EPS la novedad de tu condición como pensionado, considerando lo establecido en el artículo 2.1.6.5 del Decreto 780 de 2016 (Decreto Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), realizar este cambio es necesario para garantizar la presentación del servicio de salud, y queda bajo la responsabilidad del pensionado.

Ten en cuenta que, si en la actualidad tienes una relación laboral activa, informaremos del reconocimiento de esta prestación a tu empleador.

Modalidad de Pensión:

Tu solicitud de pensión por vejez se ha definido bajo los parámetros y características de la Garantía de Pensión Mínima de vejez, en la cual, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional completará el capital necesario para acceder a ésta, en un monto equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la única modalidad aplicable a su caso es la de Retiro Programado y en ese orden de ideas su mesada pensional será cancelada desde el Fondo de Pensiones Obligatorias con cargo a los recursos de su cuenta individual y el capital necesario trasladado desde el Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Por tratarse de una Garantía de Pensión Mínima de Vejez en caso de fallecimiento y de no contar con los beneficiarios de ley para una eventual sustitución pensional, los saldos ahorrados en la cuenta pensional de ahorro individual, que no hayan sido utilizados para el financiamiento de la prestación, serán heredables; lo que no sucede con los recursos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima otorgados por el Gobierno para complementar la pensión reconocida, debido a que se trata de recursos públicos, estos por tanto no harán parte de la masa sucesoral.

En caso de encontrarte en desacuerdo con esta notificación, puedes presentar una solicitud de reconsideración, por escrito, a través de nuestros canales de servicio. No dudes en comunicarte con nosotros a nuestra línea de servicio en Bogotá 7444464, Medellín y Cali 5109099, Barranquilla 3197999, Cartagena 6424999 o a nivel nacional 01 8000 52 8000 a través de un fijo, o ingresando a www.proteccion.com

Agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y te reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándote en tu camino.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ORDOÑEZ CEBALLOS

Director de Entrega de Servicio

Analizo: MADVANCE

Importante,

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1204 de 2008, en caso de su fallecimiento, la pensión le será sustituida, de manera provisional, a quienes ha señalado como sus beneficiarios para el reconocimiento y cálculo de esta pensión, y cuyos nombres y parentescos fueron enunciados en la primera parte de este documento.

Acepto,

Huella

JULIETA VARON OROZCO

CC 39688545

Nota:

En caso de cambio y/o retiro de los beneficiarios, deberá informarlo a PROTECCION S.A. a través de comunicación escrita, adjuntando los respectivos documentos que acrediten el ingreso o retiro de beneficiarios. De no hacerlo, la ley 1204 de 2008 establece en favor de la cónyuge superviviente o compañero(a) permanente del anterior reporte, la presunción legal de no haberse separado de él o ella por su culpa.

Debe tener en cuenta que adicional a esta solicitud, los beneficiarios deberán presentar en su oportunidad la solicitud de sustitución definitiva, acompañando el registro civil de defunción y esta constancia de presentación de la solicitud de traspaso provisional de la pensión.

Anexo 1: PASOS A SEGUIR

Devolución de Saldos de Vejez:

Para reclamar el pago de la prestación económica de Devolución de Saldos, debes acercarte a cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio con tu cédula original. Allí procederemos a generar el pago por el medio seleccionado al momento de la asesoría para la solicitud (transferencia bancaria).

Ten en cuenta: si te acercas a la Oficina de Servicio antes de las 10:30 am, tu pago se generará para el mismo día, de lo contrario, el pago se realizará el día hábil siguiente.

Pensión de Vejez:

Para finalizar la solicitud y proceder con el ingreso a la nómina de pensionados para el pago de las mesadas pensionales, deberás acercarte a cualquier Oficina de Servicio de Protección y presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cuenta bancaria: en caso de que el medio de pago elegido sea transferencia bancaria y desees modificar la cuenta entregada en la asesoría, se requiere el certificado de tu entidad financiera donde conste el número y tipo de cuenta de la cual eres titular.
- Afiliación a la EPS: deberás afiliarte a una EPS en calidad de pensionado y para tal efecto, se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS elegida.

Ley 2010 de 2019. Artículo 142 Adiciónese el párrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo 5º: La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará así:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	8%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

A partir del año 2022 se aplicará la siguiente tabla:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
---	---------------------

Protección

1 SMLMV	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

Para tramitar tu afiliación a la EPS, debes hacer lo siguiente:

- Si no te encuentras vinculado a una EPS: acércate a la EPS de tu elección con esta notificación, y diligencia una afiliación como *COTIZANTE PENSIONADO - VINCULACIÓN INICIAL*.
Te sugerimos que la elección de la EPS la hagas teniendo en cuenta la cobertura de esta en tu ciudad.
- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS: debes tramitar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes realizar el cambio a *COTIZANTE PENSIONADO*. Debes reportar con anterioridad ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando que no se pierda la continuidad.
Realiza la afiliación bajo el NIT 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

Ten en cuenta que:

- Si recibes esta notificación antes del día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS con fecha del primero del mismo mes.
- Si recibes esta notificación posterior al día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS a partir del primero del mes siguiente.

ANEXO 2: Normatividad Tramites de Prestaciones de Vejez

Normatividad acerca de los Requisitos y Cálculos de la Prestación de Vejez

Ley 100 DE 1993:

Artículo 21. Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

Acto legislativo 001 de 2005, Inciso 8. Mesadas 13 y 14. Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

"Parágrafo transitorio 60. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Artículo 61. Personas excluidas del régimen de ahorro individual con solidaridad. Están excluidos del régimen de ahorro individual con solidaridad:

- a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público, y
- b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieran cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes

Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Protección

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

Artículo 65. Garantía de pensión mínima de vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Parágrafo. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 66. Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Artículo 68.-Financiación de la pensión de vejez. Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima

Artículo 85. Excedentes de libre disponibilidad. Será de libre disponibilidad, desde el momento en que el afiliado opte por contratar una pensión, el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional, más el bono pensional, si a ello hubiere lugar, que exceda del capital requerido para que el afiliado convenga una pensión que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la renta vitalicia inmediata o diferida contratada, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del ingreso base de liquidación, y no podrá exceder de quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
- b) Que la renta vitalicia inmediata, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la pensión mínima legal vigente.

Concepto 2009075679-001 del 23 de noviembre de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera. Los excedentes de libre disponibilidad sólo pueden solicitarse y retirarse al momento de pensionarse y no de manera posterior. Si usted decide no retirar los excedentes de libre disponibilidad en este momento, no podrá retirarlos posteriormente y éstos permanecerán en su cuenta de ahorro individual haciendo parte del capital con el cual se financiará su mesada pensional.

Concepto No. 2003002067-002 del 31 de enero de 2003 proferido por la Superintendencia Financiera. Los rendimientos financieros de los excedentes de libre disponibilidad representan ingreso constitutivo de renta.

Calculo del retroactivo:

El retroactivo es el dinero proveniente de la cuenta de ahorro individual del afiliado, que PROTECCION S.A. le entrega con la primera mesada pensional, equivalente a las mesadas que deja de recibir por efectos del trámite del reconocimiento de la pensión, siempre y cuando no siga cotizando al sistema general de pensiones. Si el afiliado sigue haciendo aportes por un salario devengado, esto es incompatible con la mesada pensional retroactiva, ya que no puede recibir salario y pensión al mismo tiempo. Conforme a lo anterior, el retroactivo se reconoce desde la fecha más tardía entre la fecha de solicitud de pensión y la fecha del último aporte.

Decreto 832 de 1996:

Artículo 4. Reconocimiento de la garantía de pensión mínima. Corresponde a la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, acto que se expedirá con base en la información que suministre la AFP o la aseguradora, entidades a las cuales, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 100 de 1993, les corresponde adelantar los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima.

Con anterioridad al envío de la información respectiva, ésta deberá ser verificada por parte de la AFP de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria.

En desarrollo de la obligación de velar por la eficiente prestación del servicio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará los lugares y plazos para la entrega de los documentos necesarios para acreditar el derecho a la garantía de pensión mínima.

Normatividad acerca del Bono Pensional

Ley 100 de 1993

Artículo 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;
- b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;
- c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;
- d) Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono.

Decreto 3798 De 2003

Artículo 18. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas. Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas.

Decreto 1513 De 1998

Artículo 1º. (...) Adiciónense las siguientes definiciones al artículo 5º del Decreto 1748 de 1995: Contribuyente. Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional. Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos. Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Reconocimiento de cuota parte. Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor.

Circular Básica jurídica 007 de 1996 Superintendencia Financiera de Colombia - Comisión De Pensionados.

Título 4. - 1.4 Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

(...) b. **Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado.** Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada.

Ley 797 de 2003

Artículo 8: El artículo 27 de la Ley 100 de 1993 - Descuento Fondo De Solidaridad Pensional:

Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

(...) 2. Subcuenta de Subsistencia

(...) d. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la

Protección

subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para la misma cuenta.